

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO FURGÓN DE DOS PLAZAS” ADSCRITO A LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN. –

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado sumario, la **adquisición de un vehículo eléctrico tipo furgón de dos plazas** para adscribir a los Servicios Generales de este Ayuntamiento, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato que regula el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

1.2.- Necesidad de la Contratación.

Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, se ha acreditado la necesidad e idoneidad de la contratación, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, dando cumplimiento de este modo al art. 28 de la LCSP.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato es cumplir con la dotación de recursos y medios materiales necesarios para posibilitar que el Excmo. Ayuntamiento

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 1/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 1/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | | |



de Tabernas desempeñe correctamente las funciones públicas relacionadas con la seguridad, la limpieza, el mantenimiento de equipamientos o instalaciones municipales, servicios sociales, administrativos, educativos, y sanidad, entre otros, que se concretan en el ejercicio de la competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

El contrato de suministro no es susceptible de división en lotes, puesto que el objeto del contrato contempla una única prestación.

1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente 34144900-7 Vehículos eléctricos.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. –

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas: www.tabernas.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 2/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 2/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. –

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, y Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (B.O.J.A. núm. 148, de 3 de agosto de 2017), por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos de Redes Inteligentes.
- Resolución Estimatoria de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de octubre de 2018, por la que se concede un incentivo al Ayuntamiento de Tabernas para la adquisición de un vehículo energéticamente eficiente, y Resolución de Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de fecha 15 de noviembre de 2019, que resuelve la ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el 24 de octubre de 2020.
- Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se

3

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 3/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvndQsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 3/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvndQsAxOw== | | |



formalice el contrato.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de Tabernas.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. –

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el art. 159.6. de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 9ª.

CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN . –

El presupuesto base de licitación del suministro asciende a la cantidad de **35.090€** (treinta y cinco mil noventa euros):

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de 35.090€.
- b) El valor estimado del contrato (sin I.V.A.) asciende a 29.000€.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido es de 6.090€.

Existe crédito por un importe de 35.090€ para llevar a cabo la ejecución del citado Contrato en la aplicación presupuestaria 155 62400 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, según consta en el documento de Retención de Crédito suscrito por el Secretario-Interventor, de fecha 13 de marzo de 2020, número de operación 220200000811.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 4/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 4/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y se abonará con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria señaladas en el párrafo anterior.

Para el desarrollo del presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas es beneficiario de un incentivo de la Agencia Andaluza de la Energía de la actual Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía mediante Resolución Estimatoria de fecha 18 de octubre de 2018, modificada por la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2019 por importe de 12.789€. Las ayudas están cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea y en un 20% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE ENTREGA y EMPLAZAMIENTO.

El plazo máximo de entrega del vehículo será de **cinco (5) meses** a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP.

El vehículo será entregado en las dependencias municipales, sitas en Calle Mirlo, 1, del municipio de Tabernas. El vehículo será entregado con toda la documentación exigible según normativa y legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

CLÁUSULA 7ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 5/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 5/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, es requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de las proposiciones, no obstante, se exime de dicho requerimiento a la vista de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: *“informe número 32, recomendaciones, acuerdos y circulares, y en la que se recoge: “dado el ingente número de solicitudes de inscripción en el citado Registro que se han producido y que no han podido ser atendidas en su integridad, muchas empresas que han solicitado su inscripción en dicho Registro y que aún no han sido efectivamente registradas no podrían concurrir a la licitación”;* por lo cual, y de acuerdo con el último inciso del artículo 159,4º a) antes citado, podría verse limitada la concurrencia en el procedimiento.

Atendiéndose las circunstancias recogidas en la citada recomendación, no será exigible para presentar oferta la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en ese caso, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general, esto es, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y ss de la LCSP.

Es **CONDICIÓN INDISPENSABLE** de solvencia técnica o profesional de los licitadores, la de figurar inscritos en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía en el momento de presentar sus proposiciones, debiendo asumir la empresa adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 6/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 6/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | | |





Ayuntamiento de
Tabernas



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

colaboradora en los términos previstos en las bases reguladoras del Programa de Incentivos.

CLÁUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

8.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondelestado.es>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 7/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 7/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre/ archivo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 6, letra c), de la LCPS que establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en el

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 8/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 8/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



que se hará constar la leyenda «**Proposición para licitar la contratación de un vehículo eléctrico tipo furgón de dos plazas adscrito a los servicios generales del Ayuntamiento de Tabernas**». La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este archivo se incluirá:

a) **Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) **Declaración Responsable del licitador relativa de tener la condición de empresa colaboradora de la Agencia Andaluza de la Energía.**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III del presente Pliego.

c) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo Anexo I del presente Pliego.

d) **Documentos relativos a la oferta, distintos al precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Se presentarán conforme al modelo Anexo IV del presente Pliego.

Cuando el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, se deberá presentar una declaración responsable por cada integrante de la Unión conforme a los modelos del Anexo I y III, y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a los modelos del

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 9/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 9/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



Anexo II y IV suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son cuantificables automáticamente y se puntuarán en orden decreciente. La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de 50 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

- Mejoras en el precio ofertado: De 0 a 10 puntos.
- Otras mejoras:
 - o Ampliación del plazo de garantía del vehículo en años: De 0 a 5 puntos.
 - o Ampliación del plazo de garantía de la batería en años: De 0 a 15 puntos.
 - o Mantenimiento post venta gratuito: De 0 a 5 puntos.
 - o Autonomía de la batería: De 0 a 15 puntos.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

1. Para la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la empresa que realice la oferta económicamente más baja. El resto se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos $n = 10 * (BL - OEn) / (BL - OEc)$, siendo:

- Puntos n: Puntuación correspondiente a la proposición valorada.
- BL: Importe del Presupuesto Base de Licitación.
- OEc: Importe ofrecido por la propuesta más ventajosa.
- OEn: Importe ofrecido por la proposición valorada.

10

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 10/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 10/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

y no considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo a la Cláusula 11ª del presente Pliego.

La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de las ofertas económicas recibirán la puntuación de manera proporcional respecto de la oferta más baja.

2. Para la valoración de otras mejoras, se puntuará:

- a. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en años: De 0 a 5 puntos.
Se otorgará la puntuación por cada año que se ofrezca de garantía adicional del vehículo. La valoración de puntos se realizará de la siguiente manera:
 - Garantía 1 año adicional: 2 puntos.
 - Garantía 2 años adicionales: 5 puntos.

- b. Ampliación del plazo de garantía de la batería en años: De 0 a 15 puntos.
Se otorgará la puntuación por cada año que se ofrezca de garantía adicional de la batería. La valoración de puntos se realizará de la siguiente manera:
 - Garantía 1 año adicional: 5 puntos.
 - Garantía 2 años adicionales: 10 puntos.
 - Garantía 3 años adicionales o más: 15 puntos.

- c. Mantenimiento post venta gratuito: De 0 a 5 puntos.
Se otorgará la puntuación por cada año que se ofrezca realizar las correspondientes revisiones regularizadas y establecidas por el fabricante del vehículo. La valoración de puntos se realizará de la siguiente manera:
 - Revisión 1 año: 1 punto.
 - Revisión 2 años: 3 puntos.
 - Revisión 3 años o más: 5 puntos.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 11/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 11/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Andalucía
se mueve con Europa**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

d. Autonomía de la batería: De 0 a 15 puntos

Se otorgará la puntuación según la duración de la batería. La valoración de los puntos se realizará de la siguiente manera:

- Duración entre 251 y 275 Km homologación WLTP: 5 puntos.
- Duración entre 276 y 300 Km homologación WLTP: 10 puntos.
- Duración entre 301 y 325 Km homologación WLTP: 15 puntos.

3. Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación en cada uno de los requisitos.

4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

CLÁUSULA 10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 12/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 12/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 13/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 13/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



ponderación del criterio indicado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13ª. MESA CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación aportada, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

14

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 14/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 14/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en el Anuncio de Licitación.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre/archivo único, que contiene la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 15/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 15/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, con las salvedades indicadas en la Cláusula 7ª del presente Pliego. Asimismo, se comprobará que los licitadores figuran inscritos en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos en la licitación, no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o se aplique la excepción prevista en la Cláusula 7ª, la Mesa Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación:

- **Personas físicas:** copia autenticada de Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente.
- **Personas jurídicas:** copia autenticada de escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- **Escritura de poder:** si se actúa en representación de otra persona o Sociedad, bastantado por la Sra. Secretaria- Interventora de la Corporación Municipal o Documento Notarial acreditativo de la representación.
- **Acreditación de solvencia Económica-Financiera y Técnica o Profesional:** de conformidad con la Cláusula 7ª de presente Pliego.
No obstante lo anterior y, conforme al art. 159.6.b), los licitadores podrán ser eximidos de la acreditación de la solvencia y financiera o técnica y profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 16/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 16/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLÁUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

- a) La empresa deberá acreditar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del suministro, contribuyendo de esta forma a la mejora de la eficiencia energética y al desarrollo de la movilidad sostenible.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 | |
| Observaciones | | Página | 17/33 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | | |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 | |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 17/33 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | | |

- b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 18ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

18.1. Abonos al contratista.

El pago del precio del Contrato se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad | L01040887 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01040887 |
| DIR3 Oficina contable | L01040887 |

El contratista, una vez recepcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas el vehículo eléctrico, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

18

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 18/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 18/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCPS, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la recepción del suministro, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

La factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de del Cuadro Resumen III "Redes Inteligentes" de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, deberá contener el siguiente texto para acreditar el uso de la factura para la justificación del incentivo:

"La presente factura ha servido para la justificación del incentivo concedido por la Agencia Andaluza de la Energía con número de expediente en la Orden para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma total.

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80% POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020".

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 19/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWwnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 19/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWwnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.

20

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 20/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 20/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.4. Plazo de garantía.

El vehículo eléctrico tendrá una garantía de 3 años o 100.000 km. La batería del vehículo eléctrico tendrá una garantía de 5 años o 150.000 km. La garantía del vehículo eléctrico y batería son susceptibles de ser ampliadas por los licitadores en sus ofertas como criterio de adjudicación, en los términos previstos en la Cláusula 9ª del presente Pliego.

La garantía cubrirá los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o la utilización inadecuada de los mismos habiéndose realizado las operaciones de mantenimiento prescritas por el fabricante, a contar desde la fecha de entrega del vehículo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos sin gasto para el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 21/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 21/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



18.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

También serán gastos exigibles al contratista los estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 19ª. SUBCONTRATACIÓN.-

No se admite la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA 20ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.-

De acuerdo al artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4; Sección 3; Capítulo I; Libro II, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 22/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 22/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



En el presente pliego no se prevén modificaciones.

Las modificaciones del contrato cuando no estén prevista en los pliegos, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación del contrato no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

CLÁUSULA 21ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA.-

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 22ª. CESIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

23

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 23/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 23/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 23ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

23.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del suministro establecido en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si la demora fuera de tal naturaleza que impidiera al Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, justificar el incentivo a tiempo de recibir la subvención de que esté pendiente el mismo, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cantidad que resulte de los perjuicios causados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

24

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 24/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 24/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 18.3 del presente Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al

25

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 25/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 25/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 24ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 23ª.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 26/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 26/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bkwzhvnDqsAxOw== | | |



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCPS las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, el Ayuntamiento procederá a la reclamación al contratista de los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA 25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La persona responsable del contrato será el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA 26ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

26.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

27

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 27/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 27/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 27ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por el Alcalde – Presidente mediante Decreto de fecha 11 de junio de 2020.

28

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 28/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 28/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





Ayuntamiento de
Tabernas



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones
Técnicas que han de regir la contratación del suministro “**Adquisición de un vehículo
eléctrico tipo furgón de dos plazas**” para a adscribir a los Servicios Generales de este
Ayuntamiento, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, _____,
con _____,
C.I.F. _____, (propio o de la persona o entidad/es que representa especificando en
este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia
por un importe:

| DESCRIPCIÓN | PRECIO (SIN IVA) (en número y letras) | IVA (en número y letras) | IMPORTE TOTAL CON IVA (en número y letras) |
|---|--|-----------------------------|--|
| Furgón eléctrico de dos plazas: Marca: _____ Modelo: _____ | | | |

En _____, a _____ de _____ de 2.020.

Sello de la empresa y Firma del representante.

29

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 29/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 29/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





Ayuntamiento de
Tabernas



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación “**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO FURGÓN DE DOS PLAZAS**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la licitación “**Adquisición de un vehículo eléctrico tipo furgón de dos plazas**”.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, AUTORIZANDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TABERNAS a solicitar: de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

30

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 30/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 30/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





**Ayuntamiento de
Tabernas**



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.020.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

31

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 31/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 31/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





Ayuntamiento de
Tabernas



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TENER LA CONDICIÓN DE EMPRESA COLABORADORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación “**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO FURGÓN DE DOS PLAZAS**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas,

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa a la que represento tiene la condición de **empresa colaboradora de la Agencia Andaluza de la Energía**, conforme al artículo 7 del Cuadro Resumen III “Redes Inteligentes” de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

Se acompaña a la presente declaración responsable certificado de inscripción de entidad colaboradora de la Agencia Andaluza de la Energía.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.020.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

32

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 32/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 32/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |





Ayuntamiento de
Tabernas



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda, Industria
y Energía
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Andalucía
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV: MODELO DE OTRAS MEJORAS

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones
Técnicas que han de regir la contratación del suministro “**Adquisición de un vehículo
eléctrico tipo furgón de dos plazas**” para a adscribir a los Servicios Generales de este
Ayuntamiento, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, ____
_____, con
C.I.F. _____, (propio o de la persona o entidad/es que representa especificando en
este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Mejora de ampliación del plazo de garantía del vehículo:
 - No oferta:
 - Sí, oferta:
 - La mejora consiste en: _____.

- Mejora de ampliación del plazo de garantía de la batería:
 - No oferta:
 - Sí, oferta:
 - La mejora consiste en: _____.

- Mejora de mantenimiento post venta gratuito:
 - No oferta:
 - Sí, oferta:
 - La mejora consiste en: _____.

- Mejora de autonomía de la batería:
 - No oferta:
 - Sí, oferta:
 - La mejora consiste en: _____.

En _____ de _____ de 2.020.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

33

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 10/06/2020 10:46:51 |
| Observaciones | | Página | 33/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5BV/aUpD6iXryREXk5dQg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas | Firmado | 11/06/2020 12:51:29 |
| Observaciones | FIRMA DE LA DILIGENCIA | Página | 33/33 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TJmWWnj0bwkzhvnDqsAxOw== | | |

